

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 664

09 MAR. 2011

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCION EXENTA N°4735 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 08 MAR 2011

VISTOS: La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Parida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N°67 de Educación de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que "a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente".

3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de marzo

000987
13 MAR 2011

de 2011 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2011, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo a diciembre de 2011, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

V.) REGIÓN DE VALPARAISO

1.- María Ayuda Corporación de Beneficencia, Rut. N°71.209.100-2, Región de Valparaíso, para el funcionamiento desde el mes de marzo de 2011, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pasaje Quinta N°28, comuna de Valparaíso, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.775.-

IX.) REGIÓN DE ARAUCANIA

1.- **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6, Región de La Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Laraquete con Chahuilco S/N°, sector Lanin, comuna de Temuco, con capacidad para **57 párvulos**, distribuidos en 26 lactantes: 9 en el Nivel Sala Cuna Menor y 17 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 31 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.680.-

XIII.) REGIÓN METROPOLITANA

1.- **Corporación de Beneficencia People Help People, Rut. N°71.245.100-9, Región Metropolitana**, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en María Ester Fuenzalida S/N° esquina Labarca, comuna de Colina, con capacidad para **64 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

2.- **Centro de Desarrollo para la Educación Juan Pablo II, Rut. N°65.719.430-1, Región Metropolitana**, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en pasaje Monitor Nros. 2699, 2695 y 2689, comuna de Puente Alto, con capacidad para **70 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 30 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE la Resolución Exenta N°4735 de fecha 31 de diciembre de 2010 de este Servicio, en la forma que a continuación se indica:

1.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°21 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **1. Municipalidad de Freirina, Rut. N°69.030.600-k**, establecimiento código **03303001**, ubicado en Torreblanca S/N°, comuna de Freirina, la capacidad en **7 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 60 párvulos** distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 45 párvulos: 20 en el Nivel Medio Menor y 25 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.749.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.429.-

2.- REEMPLAZASE en el N°31 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Catemu, Rut. N°69.050.900-8**, establecimiento código **05702006**, la dirección del mismo ubicado en O'Higgins S/N°, Los Héroes, comuna de Catemu por **Diego Portales S/N°**, **Población Héroes de la Concepción, comuna de Catemu.**

3.- DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°42 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de La Cruz, Rut. N°69.060.200-8**, jardín infantil código **05504003**, ubicado en Simpson N°018, comuna de La Cruz, la capacidad del establecimiento en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.775.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.358.-

4.- DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°47 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de La Ligua, Rut. N°69.050.100-7**, jardín infantil código **05401004**, ubicado en calle Nueva N°1, Placilla, comuna de La Ligua, la capacidad del establecimiento en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.775.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.358.-

5.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°60 del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins, **I. Municipalidad de Pichilemu, Rut. N°69.091.200-7**, establecimiento código **06201402**, ubicado en Cardonal S/N°, Cardonal de Panilonco, comuna de Pichilemu, la capacidad en **12 lactantes y 10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 30 párvulos**, distribuidos en 8 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 22 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.282.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.440.-

6.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°3 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Cauquenes, Rut. N°69.120.400-6**, establecimiento código **07201010**, ubicado en calle Los Tilos N°202, Villa Esperanza III, comuna de Cauquenes, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.717.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 58.189.-

7.- **MODIFICASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°70 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Molina, Rut. N°69.110.100-2**, código **07304019**, la capacidad del establecimiento ubicado en Loteo Marsellesa S/N°, comuna de Molina, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 16 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 68 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos: 24 en el Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.717.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 58.189.-

8.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°86 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Pelluhue, Rut. N° 69252700-3**, establecimiento código **07203001**, ubicado en Camino Público M-80 - A, Camino a Peuño, comuna de Pelluhue, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 46 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.717.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 58.189.-

9.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°25 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Cañete, Rut. N°69.160.500-0**, establecimiento código **08203004**, ubicado en sector Posta Cayucupil S/N°, comuna de Cañete, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 14 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 176.229.-	\$ 140.983.-

10.- **EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el en el N°37 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, código **08101025**, la capacidad del establecimiento ubicado en Montrou N°2009, Barrio Norte, comuna de Concepción:

10.1.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, la capacidad en **16 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 20 lactantes** en el Nivel Sala Cuna;

10.2.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32

párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

11.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°63 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, establecimiento código **08102034**, ubicado en Eusebio Lillo S/N°, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel, la capacidad en **20 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44** párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

12.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°88 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N°69.140.900-7**, establecimiento código **08401032**, ubicado en Km. 9 S/N°, sector Rinconada de Cato, comuna de Chillan, la capacidad en **2 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 176.229.-	\$ 140.983.-
Medio y Transición	\$ 85.869.-	\$ 68.695.-

13.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°96 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N°69.266.500-7**, código **08406007**, la capacidad del establecimiento ubicado en Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillan Viejo:

13.1.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor;

13.2.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2011**, la capacidad en **14 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 118 párvulos**, distribuidos en 54 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 34 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

14.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°98 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N°69.266.500-7**, establecimiento código **08406014**, ubicado en calle N°2, Sector Rucapequén, comuna de Chillan Viejo, la capacidad en **6 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 176.229.-	\$ 140.983.-
Medio y Transición	\$ 85.869.-	\$ 68.695.-

15.- Exclúyase en el N°119 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Laja, Rut. N°69.170.300-2**, la capacidad de **64 párvulos** del establecimiento código **08304007**, ubicado en Roma N°16, Villa Capponi, comuna de Laja, por cuanto, dicha capacidad se disminuyó a partir del mes de mayo de 2010, atendiendo actualmente a **15 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-

16.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°122 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Lebu, Rut. N°69.160.300-8**, establecimiento código **08201005**, ubicado en Luis Cruz Martínez S/N°, comuna de Lebu, la capacidad en **4 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 16 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- b) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-

17.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°125 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Lebu, Rut. N°69.160.300-8**, establecimiento código **08201008**, ubicado en calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, sector los Filtros, comuna de Lebu, la capacidad en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 12 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-

18.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2011**, en el N°156 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - CEPAS, Rut. N°75.218.100-4**, establecimiento código **08106014**, ubicado en Caleta El Blanco, pasaje 2 Poniente esquina pasaje 1 Poniente, comuna de Lota, la capacidad en **28 párvulos**, quedando con una

capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 44 lactantes: 28 en el Nivel Sala Cuna Menor y 16 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 60 párvulos: 28 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

19.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2011**, en el N°131 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Alamos, Rut. N°69.160.400-4**, código **08206010**, la capacidad del establecimiento ubicado en Jorge Alessandri S/N°, Temuco Chico, comuna de Los Alamos, *disminuyéndose en 14 lactantes y aumentándose en 24 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 85.869.-	\$ 68.695.-

20.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°134 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Alamos, Rut. N°69.160.400-4**, establecimiento código **08206013**, ubicado en Camino Público S/N°, Pangué, comuna de Los Alamos, la capacidad en **2 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 176.229.-	\$ 140.983.-
Medio y Transición	\$ 85.869.-	\$ 68.695.-

21.- Exclúyase el N°155 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **Corporación Educacional El Pescador, Rut. N°71.092.500-3**, por cuanto, el establecimiento código **08106015**, ubicado en Las Tupas N°26, Población El Roble Alto, comuna de Lota, con capacidad para **32 párvulos**, puso término a sus actividades a partir del mes de febrero de 2010.

22.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°166 del acápite VIII, correspondiente a la Región de Bío Bío, **I. Municipalidad de Mulchén, Rut. N°69.170.500-5**, establecimiento código **08305007**, ubicado en Alhuelemu, S/N°, Alhuelemu, comuna de Mulchén, la capacidad en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.